



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandada transcurrió en silencio. Igualmente, solicita corregir el apellido de la persona a quien se le adjudicó el lote objeto de remate. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 21 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2014-00431-00
Referencia: Ejecutivo Hipotecario (CS)
Demandante: JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES
Demandado: JAIME SANCHEZ TRIANA
Auto No.: 304

Revisada la liquidación actualizada del crédito que antecede presentada por la parte pasiva, la cual arrojó un total de \$17.569.673,85, con corte de diciembre 06 de 2021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandante, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, se corrige el apellido de la persona a quien se le adjudicó el lote objeto de remate.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte pasiva, la cual ascendió a la suma total de \$17.569.673,85, con corte al 06 de diciembre de 2021

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_ov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202014/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120140043100Acumulado/01CUADERNO-1/072LiquidacionCredito20211206.pdf?csf=1&web=1&e=ORsDh1

SEGUNDO: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el apellido correcto de la persona a quien se le adjudicó el lote objeto de remate es LEMUS y no LEMOS como erradamente se había indicado en el auto No. 0096 de fecha enero 17 de 2022 dictado dentro del presente asunto.



Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff1f10aac28d9b522063e833f44763ec0e09cee74beeb1a8d72d234b90fd1df**

Documento generado en 02/02/2022 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>